

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



FORMATO SOLICITUD NOTIFICACIÓN POR AVISO

FECHA SOLICITUD

CÓDIGO CONSECUTIVO COMUNICACIONES

AAA	MM	DD
21	07	2023


--

SOLICITANTE	TENIENTE CORONEL GABRIEL ALEXANDER RAMOS GARCIA
CALIDAD DE INTERVINIENTE	Funcionario Competente
CORREO ELECTRÓNICO	Fudra2@buzonejercito.mil.co
ASUNTO	
Notificación por aviso del auto de fecha diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se resuelve: Ordenar la apertura de Investigación Administrativa por procedimiento ordinario en contra de los señores SV. (R) CUPITRA ARIZA EFRAIN quien para el año 2018 se desempeñaba como suboficial logístico de la Fuerza de Despliegue Rápido No. 2 y Sargento Segundo RAMIREZ MONTAÑO JAIDER quien para el año 2018 se desempeñaba como suboficial de trasportes de la FUDRA2, por la presunta perdida de 236 galones de Combustible, de conformidad a contrato de agencia Logística año 2018 asignado a la FUDRA2, expedido por el señor Coronel OCHICA VARGAS JAIRO YOVANNY en calidad de Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Fuerza de Despliegue Rápido No. 2, para lo cual se anexa en formato PDF la providencia.	
CAUSA DEL SERVICIO	
Impedimento para notificar personalmente al señor Sargento Viceprimero @ CUPITRA ARIZA EFRAIN, considerando que fue enviado despacho comisorio No. 009-2021 a la Decima Cuarta Brigada mediante oficio No. 202177600922233 de fecha 21 de julio de 2021, el cual fue devuelto mediante oficio No. 202100052-2 en donde se manifestó la imposibilidad de realizar la notificación por cuanto en la última dirección registrada que es calle 52 No. 8-43 (Puerto Berrio Antioquia) nadie atendió el llamado, de la misma manera se intento notificar por aviso enviando copia de la providencia a la última dirección registrada por el suboficial de fecha 26 de octubre de 2021, la cual fue devuelta por la empresa de correos.	
OBSERVACIONES	
Se solicita de manera respetuosa se realice la publicación en la página web del Ejército Nacional de Colombia.	
FIRMA DEL SOLICITANTE	

IMPORTANTE: La solicitud de publicaciones debe contener toda la información pertinente y requerida en el presente formulario. Si no cumple con estos criterios como información completa o pertinencia institucional, no podrán ser atendidas.

CONTROL DE CUBRIMIENTO			
FECHA DE ASIGNACIÓN			
RESPUESTA AL USUARIO			
FECHA DE LA FIJACIÓN			
FECHA DE LA DESFIJACIÓN			

Nota: De conformidad con lo regulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el evento en el que se desconozca la dirección del investigado, la citación para la notificación personal será publicada a través del AVISO, la cual podrá ser diligenciada en este mismo formato; si no se logra la comparecencia del investigado, se surtirá la publicación del auto a través de una nueva publicación, caso en el cual se requiere el diligenciamiento de un nuevo formulario.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL	AUTO DE APERTURA PROCEDIMIENTO ABREVIADO-ORDINARIO	Pág. 1 de 10
		Código: FO-CEDE11-DICOI-1148
		Versión: 0
		Fecha de emisión: 2018-11-06

FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO No. 2

Vereda el Gualtal municipio de Tumaco (Nariño) diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO A DECIDIR

Según informe rendido por el señor Mayor DIEGO GERMAN PALOMO TOVAR en calidad de oficial de Logística de la Fuerza de Despliegue Rápido No. 2, este Despacho ordena la apertura de una Investigación Administrativa por Procedimiento Ordinario en contra de los señores Sargento Viceprimero CUPITRA ARIZA EFRAIN quien para el año 2018 se desempeñaba como suboficial logístico de la Fuerza de Despliegue Rápido No. 2 y Sargento Segundo RAMIREZ MONTAÑO JAIDER quien para el año 2018, se desempeñaba como suboficial de Transportes FUDRA No. 2 por la presunta perdida de 236 Galones de Combustible de conformidad a contrato de la Agencia Logística año 2018, asignada a la Fuerza de Despliegue Rapido No. 2; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 y ss. de la Ley 1476 de 2011 *"Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública"*.

HECHOS

Según informe rendido por el señor Mayor DIEGO GERMAN PALOMO TOVAR en calidad de oficial de Logística de la Fuerza de Despliegue Rápido No. 2, mediante el cual se da a conocer los siguiente:

"...Con toda atención me permito informar al señor Coronel Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Fuerza de Despliegue Rápido No. 2, que de acuerdo a la orden emitida por ese comando, se verifico cargos de SAP con el Batallón de ASPC No. 23, en lo referente a combustible, donde a la fecha



Fuerza de Despliegue Rápido No. 2
 Vereda Gualtal, Km 55 Vía Tumaco - Pasto (Nariño)
 e-mail: fudra2@ejercito.mil.co - cjmfudra2@gmail.com



persiste la novedad de 236 galones de gasolina pendiente por formalizar, de acuerdo al contrato de la Agencia Logística del año 2018, novedad que fue informada con los siguientes documentos que se relacionan así:

- 1. Acta con registro No. 1964 del 13 de mayo de 2019 de levantamiento donde el señor Capitán Pardo Pérez Diego Alejandro registra que no hay documentos soportes de las formalizaciones partidas asignadas FUDRA2 durante vigencia 2018*
- 2. Acta de levantamiento que hace el Jefe de Transportes entrante con registro No. 086 folio 04 donde se registran novedades de combustibles que persistían desde vigencia 2018*
- 3. Acta de entrega No. 0942 registrada a folio 54 de fecha 19 de Julio de 2019 que hace el señor Mayor Pardo Pérez Diego Alejandro al señor Mayor Palomo Tovar Diego German oficial de logística entrante, en el cual se detalla la novedad de galones de combustible.*
- 4. Acta No. 539 donde el JEM de la FUDRA2 para el año 2018 solicita pasen 1.750 gaones de esa vigencia para el año 2019 justificando que no lo han gastado, pero de conformidad a lo que informa el Sargento Segundo ZAMORA para el mes de febrero que recibió la sección de Transportes no hay combustible disponible..."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS DEL DESPACHO


COMPETENCIA

Competente a este Despacho conocer de la presente Investigación Administrativa por Procedimiento Ordinario, teniendo en cuenta que el bien(es) objeto de investigación, se encuentran en los "**inventarios**" de la Fuerza de Despliegue Rápido No. 2, tal y como se evidencia del informe rendido por el señor Mayor DIEGO GERMAN PALOMO TOVAR, y la "**Cuantía**" del mismo (s) por el momento se puede establecer de manera provisoria dentro del monto

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL	AUTO DE APERTURA PROCEDIMIENTO ABREVIADO-ORDINARIO	Pág. 3 de 10
		Código: FO-CEDE11-DICOI-1148
		Versión: 0
		Fecha de emisión: 2018-11-06

de los 2 a 150 smlmv; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21º, numeral 2.3.1.1 de la Ley 1476 de 2011 que en su parte pertinente reza:

“(…) 2.3.1.1 Unidades Militares. En las Unidades operativas mayores o su equivalente fallará en primera instancia el Jefe de Estado Mayor. En segunda instancia el Segundo Comandante del Ejército.

En las Unidades operativas menores, tácticas y técnicas del Ejército Nacional o sus equivalentes fallará en primera instancia el Segundo Comandante, Ejecutivo o su equivalente. En segunda instancia fallará el Segundo Comandante de la Unidad orgánica superior.. (…)”. (Subrayado agregado)

IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL PRESUNTO(S)
INCUPLADO(S)

Los presunto inculpados dentro de los hechos materia de investigación, don los señores Sargento Viceprimero CUPITRA ARIZA EFRAIN para el año 2018 era suboficial logístico de la Fuerza de Despliegue Rápido No. 2 y al señor Sargento Segundo RAMIREZ MONTAÑO JAIDER en calidad de Jefe de Transportes FUDRA No. 2 ,para el año 2018, a quienes les asistía la obligación de conformidad al manual de funciones y a la directiva 00000050 de planeamiento logístico, la formalización de los 236 galones de gasolina de conformidad a contrato de agencia logística para el año 2018

En consideración que recibieron la cantidad de gasolina mencionada de conformidad al artículo 37º de la Ley 1476 de 2011, que en su parte pertinente reza: *“(…) Artículo 37. Recibo y Entrega de Bienes. Los bienes a que se refiere la presente ley, deberán entregarse y recibirse formalmente a través de documentos escritos en los que consten sus características y las novedades que presentan, los cuales deberán ser firmados por quien entrega y recibe, como por el interventor si lo hubiere. (…)*”.





IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL BIEN(ES) MATERIA DE INVESTIGACIÓN

El bien(es) materia de investigación corresponde 236 galones de gasolina de conformidad a contrato con la Agencia Logística del año 2018, para lo cual se allegará el sistema SAP – SILOG en donde aparecen los mencionados bienes a cargo de la Fuerza de Despliegue Rápido No. 2 para el año 2018.

ARGUMENTOS PARA DECIDIR

La actuación administrativa es la facultad que tiene el Estado para iniciar, adelantar y terminar las investigaciones encaminadas a que el Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública, preserve el patrimonio e impida que esta sufra detrimento por pérdidas o daños causados a sus bienes de propiedad o al servicio del mismo, así como de la seguridad y la convivencia, para garantizar el cumplimiento de los fines y funciones del Estado.

La actuación administrativa, cumple esencialmente fines resarcitorios, de garantía y protección a los bienes que a cualquier título se encuentren bajo la responsabilidad permanente o transitoria de los destinatarios de esta ley.


Con ocasión de lo anterior, es oportuno señalar que cada vez que se presente por cualquier situación, "Pérdida" de un Bien por parte de un destinatario de esta Ley, es imperioso que la autoridad competente de inicio a la investigación correspondiente, con el fin de preservar la integridad y salvaguarda del patrimonio estatal.

Así las cosas, y como quiera que es un hecho cierto que se produjo la pérdida de 236 galones de gasolina del contrato de agencia logística año 2018 signado a la Fuerza de Despliegue Rápido No. 2, es imperioso que este Despacho en cumplimiento de lo mandado en la ley que regula esta clase de actuaciones, disponga la apertura de una Investigación Administrativa, lo anterior con el fin

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL	AUTO DE APERTURA PROCEDIMIENTO ABREVIADO-ORDINARIO	Pág. 5 de 10
		Código: FO-CEDE11-DICOI-1148
		Versión: 0
		Fecha de emisión: 2018-11-06

de establecer como acaecieron los hechos materia de investigación, quién es el responsable de estos hechos y si se actuó o no bajo el amparo de alguna de las causales exonerativas de responsabilidad.


En mérito de lo antes expuesto, el suscrito Coronel OCHICA VARGAS JAIRO YOVANNY, en calidad de Jefe de Estado Mayor y 2do Comandante de la Fuerza de Despliegue Rápido No. 2, en calidad de Funcionario Competente y en pleno uso de las facultades legales que le confiere la Ley 1476 de 2011 *"Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública"*,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** la apertura de una **Investigación Administrativa por Procedimiento Ordinario**, en contra de los señores Sargento Viceprimero CUPITRA ARIZA EFRAIN quien para el año 2018 se desempeñaba como suboficial logístico de la Fuerza de Despliegue Rápido No. 2 y Sargento Segundo RAMIREZ MONTAÑO JAIDER quien para el año 2018, se desempeñaba como suboficial de Trasportes FUDRA No. 2 por la presunta perdida de 236 Galones de Combustible de conformidad a contrato de la Agencia Logística año 2018, asignada a la Fuerza de Despliegue Rapido No. 2; lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente a los Sujetos Procesales de la apertura de la presente Investigación Administrativa; en caso que no sea posible la notificación personal se procederá a la



 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL	AUTO DE APERTURA PROCEDIMIENTO ABREVIADO-ORDINARIO	Pág. 6 de 10
		Código: FO-CEDE11-DICOI-1148
		Versión: 0
		Fecha de emisión: 2018-11-06


"Notificación por Aviso", de conformidad con lo dispuesto en la ley.

TERCERO: REQUERIR por escrito los "**Descargos**" del Inculcado(s) señores Sargento Viceprimero CUPITRA ARIZA EFRAIN y Sargento Segundo RAMIREZ MONTAÑO JAIDER quien para el año 2018; o en su defecto, CITARLO y ESCUCHARLO en diligencia de "**Exposición de Descargos**", ante lo cual se le pondrá de presente el derecho que le asiste de estar acompañado de un Defensor, si así lo desea.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENA** la práctica de las siguientes "**Pruebas**":

1. Recepción de diligencia de ratificación y ampliación de informe que deberá rendir el señor Mayor DIEGO GERMAN PALOMO TOVAR.
2. Recepción de declaración a los señores Mayor PARDO PEREZ DIEGO ALEJANDRO, Sargento Segundo JAVIER MAURICIO ZAMORA
3. Solicitar a quien corresponda manual de funciones de oficial logística FUDRA2 y manual de funciones suboficial transportes FUDRA2
4. Solicitar al BASPC23 certificado de cuantos galones de gasolina faltan por formalizar año 2018, agregando certificado SAP.
5. Solicitar a archivo de la FUDRA2 certifique si existen los siguientes documentos del año 2018 consistente en libro de control diario de combustible por vehículo, hojas de tablas de a bordo de los vehículos, ordenes de marcha,

19 R/U

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL	AUTO DE APERTURA PROCEDIMIENTO ABREVIADO-ORDINARIO	Pág. 7 de 10
		Código: FO-CEDE11-DICOI-1148
		Versión: 0
		Fecha de emisión: 2018-11-06

valeras con la firma de los conductores recibieron el combustible, entrada y salida de combustible, libro de aceites y lubricantes.

6. Solicitar a la sección de personal de la Fuerza de Despliegue Rápido No. 2, calidad militar para el año 2018 de los señores Sargento Viceprimero CUPITRA ARIZA EFRAIN y Sargento Segundo RAMIREZ MONTAÑO JAIDER, estableciendo los cargos desempeñados, hoja de datos personales, fotocopia cedula de ciudadanía de los mencionados.
7. Consultar en la página oficial de la procuraduría y de la contraloría antecedentes de los señores Sargento Viceprimero CUPITRA ARIZA EFRAIN y Sargento Segundo RAMIREZ MONTAÑO JAIDER
8. Solicitar folios de la directiva 00000050 específicamente en lo referente a la formalización de combustible
9. Solicitar certificación al BASPC23 documentos necesarios para la formalización de combustible, quien debe realizar la formalización de las unidades y fecha límite para este procedimiento año 2018.
10. Establecer a través del medio legal pertinente el "Precio" real del bien(es) materia de investigación de conformidad con los parámetros dispuestos en el artículo 31 de la Ley 1476/2011.
11. Informar de la presente apertura Dirección de Sistemas de Información Logística del Comando del Ejército Nacional.



Fuerza de Despliegue Rápido No. 2
Vereda Gualtal, Km 55 Vía Tumaco - Pasto (Nariño)
e-mail: fudra2@ejercito.mil.co - cjmfudra2@gmail.com



12. Allegar acta de posesión de cargo de los señores Sargento Viceprimero CUPITRA ARIZA EFRAIN y Sargento Segundo RAMIREZ MONTAÑO JAIDER.
13. Allegar actas de recibo de cargo y entrega de cargo realizado por los señores Sargento Viceprimero CUPITRA ARIZA EFRAIN y Sargento Segundo RAMIREZ MONTAÑO JAIDER, o en caso de no existir el acta de levantamiento realizado por sus sucesores.
14. Solicitar al BASPC No. 23 solicitud de gasolina año 2018 por parte de la Fuerza de Despliegue Rápido No. 2, orden de suministro del material, salida de almacén de los bienes, certificado de entrega de Valera.
15. Solicitar como prueba trasladada copia de la Indagación Disciplinaria No. 015-2020 adelantada por los mismos hechos.


QUINTO: Las demás diligencias que surjan directamente de las anteriores y que se consideren necesarias, conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos que se investigan.

SEXTO: **CORRER** traslado a los sujetos procesales del informe rendido por el señor Mayor Mayor DIEGO GERMAN PALOMO TOVAR y anexos consistentes en

Acta con registro No. 1964 del 13 de mayo de 2019 de levantamiento donde el señor Capitán Pardo Pérez Diego Alejandro

Oficio No. 1965 de fecha 13 de mayo de 201

208/10

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL	AUTO DE APERTURA PROCEDIMIENTO ABREVIADO-ORDINARIO	Pág. 9 de 10
		Código: FO-CEDE11-DICOI-1148
		Versión: 0
		Fecha de emisión: 2018-11-06

Acta de levantamiento que hace el Jefe de Transportes entrante con registro No. 086

Acta de entrega No. 0942 registrada a folio 54 de fecha 19 de Julio de 2019 que hace el señor Mayor Pardo Pérez Diego Alejandro al señor Mayor Palomo Tovar Diego German oficial de logística entrante

Acta No. 539 donde el JEM de la FUDRA2 para el año 2018

Oficio 536 de fecha 07 de febrero de 2019

Oficio No. 0260 de fecha 26 de enero de 2020

Con el fin de que se surta la contradicción de los mismos y se le pueda reconocer validez probatoria dentro de la presente Investigación Administrativa.

SÉPTIMO: ORDENAR al Almacenista(s) y a las Unidades Centralizadoras o Ejecutoras de Presupuesto (*CENAC, BASCP o quien haga sus veces*), realizar los trámites administrativos a que haya lugar con ocasión a la pérdida del bien(es) (*Actualización SAP SILOG y Estados Contables*).

OCTAVO: DESIGNAR como “**FUNCIONARIO DE INSTRUCCIÓN**” al señor Teniente LUIS ALBERTO ACOSTA LEYTON, con el fin que se sirva practicar las pruebas antes ordenadas y las que de oficio considere necesarias, pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación. Para tal efecto, se le pondrán de presente las “*Funciones*” y “*Deberes*” contemplados en el artículo 45º de la Ley 1476 de 2011. Dicho funcionario deberá tomar posesión de su cargo ante este Despacho en el menor tiempo posible.



Al funcionario de Instrucción se le concede un término perentorio de seis (06) meses para la práctica de las pruebas ordenadas, el cual no puede exceder el máximo del término previsto en la Ley de 1 año cuando por tratarse de dos investigados para el cumplimiento de lo aquí ordenado.

NOVENO: El funcionario de Instrucción queda facultado para subcomisionar, en caso de que deba practicar diligencias fuera de su sede.

DÉCIMO: **CONTRA** la presente providencia **NO** procede ningún Recurso.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Coronel **OCHICA VARGAS JAIRO YOVANNY**

Jefe de Estado Mayor y 2do Comandante de la Fuerza de Despliegue Rápido N°2
Funcionario Competente

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO

